



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Ministerial

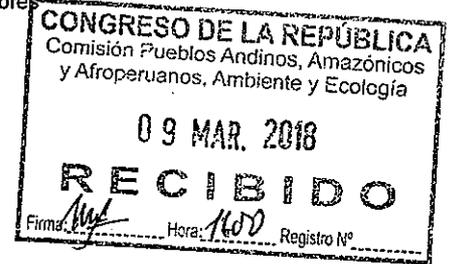
47567

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Borja, 06 MAR. 2018

Rec. 015

OFICIO N° 134 -2018-DM/MC



Señor

**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Presente.-

Asunto : Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 2283/2017-CR, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en "Caballito de Totora", así como la recuperación, conservación y protección del "Balsar de Totora", en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Referencia : Oficio P.O N° 149-2017-2018/CPAAAAE-CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la opinión técnico legal del sector Cultura sobre el Proyecto de Ley N° 2283/2017-CR, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en "Caballito de Totora", así como la recuperación, conservación y protección del "Balsar de Totora", en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Al respecto, tengo a bien remitir, para su consideración y fines, el Informe N° 000033-2018-CDR/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio.

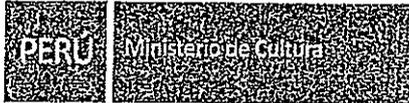
Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
.....  
**ALEJANDRO NEYRA**  
Ministro de Cultura







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 de Febrero de 2018

**INFORME N° 000033-2018-CDR/OGAJ/SG/MC**

Para : **MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

De : **CYNTHIA DURAND RUIZ**  
Asesora Legal  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 2283/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en "Caballito de Totorá", así como, la recuperación, conservación y protección del "Balsar de Totorá", en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

Referencia : a) Oficio P.O. N° 149-2017-2018/CPAAAAE-CR  
b) Oficio N° 400-2017-2018-CCPC/CR

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Oficio P.O. N° 149-2017-2018/CPAAAAE-CR recibido el 18 de enero de 2018 el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita al Ministerio de Cultura opinión respecto del Proyecto Ley N° 2283/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en "Caballito de Totorá", así como, la recuperación, conservación y protección del "Balsar de Totorá", en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2. Por Oficio N° 400-2017-2018-CCPC/CR recibido el 24 de enero de 2018 la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicita al Ministerio de Cultura opinión sobre el referido Proyecto de Ley.
- 1.3. Con Informe N° 000022-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 22 de enero de 2018, la Dirección de Patrimonio Inmaterial emitió opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.4. Mediante Informe N° 000046-2018/DGPC/VMPCIC/MC, del 26 de enero de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió opinión sobre el Proyecto de Ley.



- 1.5. Con Proveído N° 000718-2018/VMPCIC/MC de fecha 29 de enero de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remitió el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicitó opinión del acotado Proyecto de Ley.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.  
2.2. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.  
2.3. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.  
2.4. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.  
2.5. Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 008-2015-SG/MC "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura"; modificada por Resolución de Secretaría General N° 171-2017-SG/MC.

## III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proyecto de Ley tiene como objeto declarar *"de interés nacional la pesca ancestral en "Caballito de Totorá", así como la recuperación, conservación y protección del "Balsar de Totorá", en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"*.

En su artículo segundo propone que el Gobierno Regional de La Libertad en coordinación con el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas –SERNANP, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, los Ministerios de Cultura y Producción y los Gobiernos Locales de Trujillo y Huanchaco, elaboren y aprueben en un plazo no mayor a 90 días un plan de acción que, conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal, permita la recuperación, conservación y protección del 'Balsar de Totorá' y delimite una zona reservada para la pesca con Caballito de Totorá.

Asimismo, en el artículo 3 se dispone que el Gobierno Regional de La Libertad informe periódicamente a la Comisión Ordinaria del Congreso de la República sobre el cumplimiento de esta Ley.

Por último, mediante su única Disposición Complementaria Final se encarga a las diversas instituciones señaladas en el artículo 2 a implementar las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la Ley.

## IV. ANÁLISIS:

- 4.1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes: (i) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; (ii) Creación cultural contemporánea



y artes vivas; (iii) Gestión cultural e industrias culturales; y, (iv) Pluralidad étnica y cultural de la nación.

El literal b) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 4.2. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Asimismo, el artículo IV del precitado Título Preliminar declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

- 4.3. Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se establecen las siguientes funciones:

*El artículo 51 del acotado Reglamento señala que "la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proteger y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país".*

*El artículo 55 del mismo, señala que "la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociados activamente en la gestión del mismo".*

- 4.4. En tal sentido, con Informe N° 000046-2018/DGPC/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, haciendo suyo lo señalado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial a través del Informe N° 000022-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, precisa lo siguiente:

- La observación formulada se restringe al extremo del artículo 1 que contiene la frase "(...) la pesca ancestral en Caballito de Totora (...)" dado que dicha manifestación cultural, al haber sido materia de declaración como patrimonio



PERU

Ministerio de Cultura

cultural de la Nación por parte del Ministerio de Cultura, ya goza de protección de acuerdo a su naturaleza.

- De otro lado, considera que el objeto de la propuesta se orienta a la protección de los humedales donde crece la totora, es decir, el balsar de totora, por lo que dichos elementos deben ser los que se consignen en la redacción de la propuesta legislativa.

La Dirección de Patrimonio Inmaterial señala en su Informe N° 000022-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, lo siguiente:

- En relación a la protección de los saberes ancestrales vinculados a la totora en el litoral norte, cabe destacar que en lo que compete al Ministerio de Cultura, el Caballito de Totora así como los saberes, conocimientos y prácticas tradicionales –incluyendo la pesca con Caballito de Totora- asociadas a la totora en la costa norte han sido declarados como Patrimonio Cultural de la Nación según las resoluciones siguientes:

- Resolución Directoral Nacional N° 648/INC de fecha 27 de agosto de 2003, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación al Caballito de Totora, en tanto embarcación considerada como expresión de las manifestaciones tradicionales de la cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en el litoral norte peruano y que contribuye a la identidad regional y nacional.
- Resolución Viceministerial N° 066-2013-VMPCIC-MC de fecha 4 de octubre de 2013, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación al *uso tradicional de la totora en el litoral de la costa norte del Perú*, por contener conocimientos y prácticas ancestrales vigentes, constituyendo un eje de la vida social y económica, así como por constituir un referente de la identidad cultural de los pescadores artesanales y de la población local.

- Finalmente, señala que deben tomarse acciones para contrarrestar los peligros que amenazan la continuidad de los totorales de Huanchaco y por ende la continuidad de los caballitos de totora, de la pesca con caballitos de totora y de otros usos ancestrales de la totora.

## V. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica **OBSERVA** el Proyecto de Ley N° 2283/2017-CR, en atención a lo señalado en el punto 4.4 del presente Informe.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para su consideración y fines que estime pertinentes.



Se adjunta proyecto de oficio de respuesta.

Atentamente,

  
Cynthia Durand Ruiz  
Asesora Legal



Lima, 15 de enero de 2018

Oficio P.O. N° 149-2017-2018/CPAAAAE-CR

Señor  
**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**  
Ministro de Cultura  
Av. Javier Prado Este 2465  
Lima 41.-

Ministerio de Cultura  
Expediente N°: 0000001791-2018  
Remitente: CR / COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AM N° Folios: 7  
Destinatario: DM Anexos: 0  
c/copia: OGAJ Referencia:  
Recibido: 18/01/2018 08:47:59 Registrador: PATRICIA CHAVEZ

UMPCIC 8

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 2283/2017-CR, que propone una "Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en Caballito de Totorá, así como la recuperación, conservación y protección del Balsar de Totorá, en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

Considerando las competencias y funciones de su sector, nos sería de mucho interés conocer los comentarios u observaciones que ellos tuvieran sobre dicha iniciativa legislativa.

Por último, cabe mencionar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



  
**Marco Antonio Arana Zegarra**  
PRESIDENTE  
Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología



CPAAAAE/rmr

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 3- Oficina 304  
Teléfono 311-7762

